LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1826

Designación del traje, insignias y tratamiento del Presidente de la República: que el Ejecutivo los señale á las demás autoridades y funcionarios públicos.

El artículo 1° de esta ley está modificado por el decreto de 9 de diciembre de 1829, y el 2°, reglamentado por el de 27 de diciembre de 1827.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana,ha decretado y sanciona la siguiente ley: 1°.- El Presidente de la República, usará el uniforme de su grado militar, una banda tricolor nacional y la insignia del bastón; si no perteneciese á esta clase, vestirá el traje serio diplomático, la banda y el bastón; su tratamiento en cualquier caso, es el de *Excelencia*, por escrito y de palabra.

2°.- El poder Ejecutivo queda autorizado para señalar al vice-presidente, ministros del despacho, tribunales de justicia, empleados y demás funcionarios de la República, los trajes y tratamientos que deban tener.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 13 de diciembre de 1826.- José María Pérez de Urdininea, presidente.- Miguel María de Aguirre, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca á 21 de diciembre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.